



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 145

Reynosa, Tamaulipas

Febrero 28, 2025

SUMARIO

Aprobación del dictamen referente a la autorización de la Bonificación del 100% Sobre Recargos del Impuesto Predial Urbano, Suburbano y Rústico, Pagados en el mes de marzo 2025.

3

4

Aprobación del dictamen referente a la autorización de los Lineamientos Generales para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y sus Organismos Descentralizados, en el Otorgamiento y Reclamación de Garantías.



Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz
Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. Zita del Carmen Guadarrama Alemán	Síndico 1°
C. Hugo Felipe Chávez Herrera	Síndico 2°
C. Oralia Cantú Cantú	Regidor 1°
C. Ramiro Garza Treviño	Regidor 2°
C. Karla Paola Luna González	Regidor 3°
C. Arnoldo Treviño Azuela	Regidor 4°
C. Olalla Yadira Delgadillo Chapa	Regidor 5°
C. Jorge Alfredo Santa Ana Castro	Regidor 6°
C. María Anselma Herrera Rodríguez	Regidor 7°
C. Teófilo Rubio Maldonado	Regidor 8°
C. Silvia Carmina Rodríguez Treviño	Regidor 9°
C. Alan Efrén Domínguez Jiménez	Regidor 10°
C. Magdalena Berenice Campos Téllez	Regidor 11°
	Regidor 12°
C. Elisheva Saraí Guadarrama Hernández	Regidor 13°
C. Brayan Nicolás Vicente Salinas	Regidor 14°
C. Sofía García Gómez	Regidor 15°
C. Marycarmen Palma Navarro	Regidor 16°
C. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella	Regidor 17°
C. Vianey Azeneth Escobedo Prado	Regidor 18°
C. Juan Joaquín Ramírez Martínez	Regidor 19°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 20°
C. Juana Alicia Sánchez Jiménez	Regidor 21°



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% SOBRE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, SUBURBANO Y RÚSTICO, PAGADOS EN EL MES DE MARZO 2025

El día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco y según consta en la misma Acta de la VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO, celebrada de forma ordinaria; se presentó, en el V punto del Orden del Día:

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% SOBRE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, SUBURBANO Y RÚSTICO, PAGADOS EN EL MES DE MARZO 2025.

Reynosa, Tamaulipas, a 25 de Febrero del 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este Republicano Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el proyecto de Propuesta de Condonación del 100% en recargos a los contribuyentes del Impuesto de la Propiedad Urbana, Sub Urbana y Rústica durante el mes de Marzo del 2025 del Municipio de Reynosa, al respecto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, suscribió el oficio SFT/0578/2025, fechado el día 21 de febrero del presente año, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual presenta el proyecto de Propuesta de Condonación del 100% en recargos a los contribuyentes del Impuesto de la Propiedad Urbana, Sub Urbana y Rústica durante el mes de Marzo del 2025, para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

SEGUNDO. Que el Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del R. Ayuntamiento, remitió el oficio SAY/00294/2025, de fecha 21 de Febrero del presente año a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, notificando el proyecto referido, para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Que, el día 24 de febrero del 2025, se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para revisar y analizar la propuesta de Condonación del 100% en recargos a los contribuyentes del Impuesto de la Propiedad Urbana, Sub Urbana y Rústica durante el de Marzo del 2025, a fin de someterlo a aprobación del Cabildo en Pleno.

CUARTO. De conformidad con el artículo 51, en su fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el cual establece que los Ayuntamientos por ningún motivo podrán condonar el pago de contribuciones, y atendiendo a los recargos son un accesorio de las contribuciones; por lo cual se fundamenta y justifica la propuesta motivo de estudio.

QUINTO. Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, en atención la solicitud del Secretario del Ayuntamiento, así como el resultado del estudio, análisis y consideraciones del Proyecto de Propuesta de Condonación del 100% en recargos a los contribuyentes del Impuesto de la Propiedad Urbana, Sub Urbana y Rústica durante el mes de Marzo del 2025, y tomando en consideración lo narrado y el fundamento legal referido en el considerando CUARTO de este dictamen, esta comisión:

RESUELVE

ÚNICO: Toda vez que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público analizó el Proyecto de Propuesta de Condonación del 100% en recargos a los contribuyentes del Impuesto de la Propiedad Urbana, Sub Urbana y Rústica durante el mes de Marzo del 2025, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión de la solicitud de autorización del Proyecto de Propuesta de Condonación del 100% en recargos a los contribuyentes del Impuesto de la Propiedad Urbana, Sub Urbana y Rústica durante el mes de Marzo del 2025, en virtud de que dicho proyecto cumple con la disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los objetivos de desarrollo sostenible incluidos en la agenda 2030, cumpliendo también en lo dispuesto por el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa, Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025 y demás ordenamientos legales relativos, por lo que se considera procedente someterse a la aprobación del H. Cabildo, el citado proyecto en los términos del considerando QUINTO del presente dictamen.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los CC. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN Síndico Primero, rúbrica; y HUGO FELIPE CHÁVEZ HERRERA, Síndico Segundo, rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, somete a consideración la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, referente a la Autorización de la Bonificación del 100% sobre Recargos del Impuesto Predial Urbano, Suburbano y Rústico, pagados en el mes de Marzo 2025. Obteniendo: **22 VOTOS A FAVOR; POR LO TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% SOBRE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, SUBURBANO Y RÚSTICO, PAGADOS EN EL MES DE MARZO 2025.**

APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN EL OTORGAMIENTO Y RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS

El día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco y según consta en la misma Acta de la VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO, celebrada de forma ordinaria; se presentó, en el V punto del Orden del Día:

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN EL OTORGAMIENTO Y RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS.

Reynosa, Tamaulipas a 27 de febrero de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este Republicano Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el proyecto de autorización de lineamientos generales para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y sus organismos públicos descentralizados, en el otorgamiento y reclamación al respecto se emiten los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA. El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas señala en su artículo 164: “El Ayuntamiento establecerá las normas a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor del Municipio en los actos y contratos que celebre, a excepción de la prevista en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.”

CONSIDERACIONES

SEGUNDA. Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió oficio No. SFT/0578/2025, fechado el día 21 de febrero del 2025, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se presenta el proyecto de los lineamientos generales para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y sus Organismos Públicos Descentralizados, en el otorgamiento y reclamación de garantías, para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente, y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

El Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del R. Ayuntamiento, remitió oficio SAY/00294/2025, fechado el día 25 de febrero del presente año, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, notificando el proyecto referido para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERA. Con el propósito de establecer las condiciones apegadas a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se proponen lineamientos generales para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y sus organismos públicos, en el otorgamiento y reclamación de garantías. ANEXO 1

CUARTA. Que visto y analizado por esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como de la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN EL OTORGAMIENTO Y RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS, esta Comisión:

RESUELVE

Con fundamento en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; artículos 61, fracción I; y 81 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y, el artículo 72, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 115, fracciones II, III, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda vez que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público analizó el proyecto de lineamientos, y como resultado del trabajo conjunto entre los integrantes del Cabildo en reunión previa, así como la Secretaría de Finanzas y Tesorería, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN EL OTORGAMIENTO Y RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS antes mencionada, para someterlo a la autorización del Cabildo en Pleno, por lo que se emite el siguiente dictamen;

DICTAMEN

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión de la solicitud el proyecto de LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN EL OTORGAMIENTO Y RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS, dicho proyecto fue elaborado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumple con las disposiciones señaladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipio y demás ordenamientos legales relativos, por lo que se considera PROCEDENTE someter a la aprobación del H. Cabildo el citado proyecto en los términos del considerando TERCERA del presente Dictamen.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los CC. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, Síndico Primero, rúbrica; y HUGO FELIPE CHÁVEZ HERRERA, Síndico Segundo, rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, somete a consideración la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, referente a la autorización de los Lineamientos Generales para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y sus Organismos Descentralizados, en el Otorgamiento y Reclamación de Garantías. Obteniendo: **22 VOTOS A FAVOR; POR LO TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN EL OTORGAMIENTO Y RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS.**

ANEXO 1

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN EL OTORGAMIENTO Y RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 81 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 164 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se emiten los presentes lineamientos generales para facilitar el otorgamiento y reclamación de garantías; los presentes lineamientos se emiten en apego a las disposiciones

constitucionales y legales aplicables, atendiendo los principios que permitan, qué la aplicación de los recursos públicos del Ayuntamiento se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Los presentes lineamientos son del orden público e interés social y su objeto es regular las garantías que soliciten las dependencias de la administración pública municipal, relativas a la contratación de:

- I. Adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- III. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; y
- IV. Otros arrendamientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos obligados a la observancia de los presentes Lineamientos:

- I. Las dependencias y unidades administrativas del Municipio de Reynosa; y
- II. Los organismos públicos descentralizados y demás entidades que conforman la administración pública municipal, cualquiera que sea su denominación.

GLOSARIO

- I. Entidad: Las dependencias y unidades administrativas del Municipio de Reynosa, así como sus organismos públicos descentralizados.
- II. Finanzas: La Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- III. Garantías: El instrumento que garantice las obligaciones contractuales por parte del Proveedor.
- IV. Ley: Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- V. Lineamientos: Los Lineamientos Generales para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y sus Organismos Públicos Descentralizados, en el otorgamiento y reclamación de garantías.
- VI. Proveedor: Toda persona física o moral que celebre contratos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 1 de La Ley.
- VII. Secretaría: La Secretaría de Administración del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

LINEAMIENTOS GENERALES

Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atenderán a lo dispuesto por los artículos 78, 79 y 80 de la Ley.

En la constitución de la garantía deberán observarse las disposiciones específicas aplicables a cada tipo de garantía y las previstas para la obligación principal que deba garantizarse.

Garantías de cumplimiento.

Para asegurar el cumplimiento de una obligación derivada de un contrato, el Proveedor exhibirá una Garantía que deberá ser expedida a favor de y a entera satisfacción de Finanzas o la entidad que corresponda, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal;
- II. Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla;
- III. Depósito de dinero constituido ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería o la entidad que corresponda;
- IV. Carta de Crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada para operar como tal;
- V. Seguro de Caucción otorgado por institución de seguros autorizada para expedirlo;
- VI. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería o la entidad que corresponda; y
- VII. Cheque cruzado en términos del primer párrafo del artículo 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Conforme al artículo 79 de la Ley, en caso de ser a través de Fianza su importe equivaldrá, como mínimo, al veinte por ciento del monto total de la adquisición o contratación por servicios o de la parte de esta que se pretenda garantizar. En caso de alguna otra forma de Garantía se establece el mismo porcentaje del veinte por ciento del monto total de la adquisición o servicio contratado. Las Garantías de cumplimiento deberán presentarse dentro de un plazo que no exceda los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el proveedor hubiere suscrito el contrato. Lo anterior, conforme al artículo 78, fracción II de La Ley.

Garantías de anticipos

Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, el Proveedor deberá entregar en cualquiera de las formas de garantía autorizada por los presentes lineamientos el 100% (cien por ciento) del monto otorgado, previo a la entrega del anticipo, misma que estará vigente hasta su total amortización, conforme a la fracción I del artículo 78 de la Ley.

Garantías de vicios ocultos

A petición de las Dependencias, se establecerá en los modelos de contrato, alguna o ambas de las siguientes opciones que el

Proveedor deberá entregar junto con los bienes o servicios de que se trate, que, en su caso, se establece el mismo porcentaje del veinte por ciento del monto total de la adquisición o servicio contratado, o de la parte de la misma que se pretenda garantizar.

1. Garantía de vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios, en cualquiera de las formas de garantías establecidas en los presentes Lineamientos.

2. Póliza de garantía, con fundamento en los artículos 77, 78 y 82 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuando los bienes o servicios objeto del contrato tengan defectos o vicios ocultos que los hagan impropios para los usos a que habitualmente se destinan, que disminuyan su calidad o la posibilidad de su uso, o no ofrezcan la seguridad que dada su naturaleza normalmente se espere de ellos y de su uso razonable.

Garantías de responsabilidad civil

Se solicitará Póliza de Responsabilidad Civil a petición del Área requirente y atendiendo la naturaleza de la adquisición con fundamento en el artículo 27, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando se requiera, se establecerá el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño o perjuicio previsto en el contrato de seguro. Dicha póliza será recibida por la persona administradora del contrato.

Entrega y validación de garantías

El Proveedor deberá entregar su garantía ante la Secretaría o la entidad que corresponda, quien validará, calificará y verificará que se cumplan con las leyes y ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones generales que a continuación se detallan:

I. Las garantías se constituyen a favor y quedan a disposición de la Secretaría o la entidad que corresponda.

II. En caso de Fianza, la Institución Afianzadora aceptará expresamente lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

III. Para cancelar las garantías, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría o la entidad que corresponda.

IV. De conformidad con el artículo 78, fracción II de la Ley, las Garantías permanecerán vigentes por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato se hayan recibido en su totalidad y durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

V. En caso de fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de que la garantía no cumpla con los requisitos mencionados, se procederá a su rechazo y devolución mediante notificación expresa, en el que se motivarán y fundamentarán las razones del rechazo y se requerirá al proveedor para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, se subsanen los requisitos omitidos o presente una nueva garantía, debidamente requisitada.

Resguardo de garantías

Las garantías validadas, calificadas, aceptadas y notificadas al Proveedor quedarán para su resguardo y custodia en la Secretaría o en la Entidad que corresponda, hasta que se realice su ejecución, cancelación o devolución.

Efectividad de garantías

Para hacer efectivas las Garantías, la Secretaría o Entidad que corresponda integrará un expediente con los documentos respectivos y dictamen por escrito conforma al artículo 86 de La Ley, y realizará los trámites procedentes ante Finanzas o la entidad que corresponda, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

I. Cuando el Proveedor caiga en los supuestos establecidos en el artículo 85 de La Ley.

II. En el caso de las Garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.

III. Tratándose de Garantías de cumplimiento de contrato, cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.

IV. Tratándose de Garantías por los defectos, mala fe o vicios ocultos cuando se presenten los mismos.

Cancelación y liberación de garantías

La cancelación y liberación de las Garantías procederá a petición escrita del proveedor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y acta de entrega de la persona requirente o administradora del contrato y por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato se hayan recibido en su totalidad, conforme a la fracción II del artículo 78 de La Ley. La cancelación y liberación de las garantías es atribución de la Secretaría o la entidad que corresponda, quien notificará por escrito a la institución que la expidió, a solicitud expresa de la Secretaría o de la entidad que corresponda.

En el caso de los contratos, para la cancelación de las garantías correspondientes, la persona administradora del contrato previamente deberá notificar por escrito a la Secretaría o la entidad que corresponda los bienes o servicios debidamente entregados y finiquitados para que ésta última realice la conciliación con los pagos realizados.

Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, la persona administradora del contrato notificará por escrito a la Secretaría o a la persona titular de la entidad que corresponda la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de las garantías, la que gestionará directamente ante la afianzadora que la haya expedido, devolviendo el original del documento (fianza o endoso) por escrito.

La Secretaría o la entidad que corresponda, procederá a entregar una copia de dicho documento al proveedor dejando constancia de ello por escrito en el respectivo expediente de contratación.

Adicionalmente, la Secretaría o la entidad que corresponda deberá solicitar la cancelación tanto de la fianza original (primigenia) como de todos los endosos derivados de la misma (aumentos y disminuciones), debiendo hacer mención del contrato original, como de todos sus convenios modificatorios.

Excepción de garantías

Los contratos, se afianzarán, por regla general, a través de alguna de las Garantías descritas, las dependencias, bajo su más estricta responsabilidad, podrán optar por no solicitar la garantía, cuando:

I. Por la naturaleza de los acontecimientos se trate de adquisiciones extraordinarias motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor; y/o existan circunstancias que pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando peligro o se altera el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del Estado.

II. La entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice el mismo día del contrato o sea menor a 5 días naturales.

III. La condición socio-económica del Proveedor no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de las Garantías.

IV. La naturaleza de los servicios a contratar y/o los conocimientos y experiencia que se requieran de la persona prestadora, no ameriten Garantías.

V. Los contratos que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa.

VI. En el caso de que las dependencias requirentes consideren la excepción de la presentación de Garantías de cumplimiento del contrato, deberán expresar por escrito las razones debidamente fundadas y motivadas que sustenten dicha excepción, y que bajo la responsabilidad de sus titulares se exenta al proveedor de la presentación de las Garantías.



Órgano de Comunicación Oficial de la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento
de Reynosa, Tamaulipas.

Edición número 145, febrero 28, 2025.

Responsable: Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx